

TIPS

Ecuador / No. 41-2020
Martes, julio 28 de 2020

ANDERSEN TAX
& LEGAL®

Directrices para el registro de modalidades y acuerdos laborales establecidos en la LOAH

Mediante **Acuerdo Ministerial MDT-2020-132**, de julio 15 de 2020, el Ministerio del Trabajo (MDT) expidió las directrices para el registro de las modalidades y acuerdos laborales establecidos en la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario para combatir la crisis sanitaria derivada del COVID-19 (LOAH), de conformidad con lo siguiente:

- Los **acuerdos para la preservación de fuentes de trabajo** que sean suscritos entre empleador y trabajador, deberán ser informados al Ministerio del Trabajo mediante el Sistema Único de Trabajo (SUT) en el módulo “*Ley Humanitaria*”, en donde el empleador, bajo su responsabilidad, deberá actualizar los datos del trabajador de conformidad con el acuerdo suscrito y el plazo de su vigencia.
- El **contrato especial emergente** deberá celebrarse por escrito como “*Contrato Especial Emergente a Jornada Completa*” o “*Contrato Especial Emergente a Jornada Parcial*” y deberá contener los requisitos establecidos en el Art.21 del Código del Trabajo, considerando necesariamente las siguientes cláusulas:
 - i. Clase de trabajo objeto del contrato;
 - ii. Forma de ejecución (jornada parcial o completa);
 - iii. Cuantía y forma de pago de la remuneración, pudiendo ser diaria, semanal,

- quincenal o mensual, previo acuerdo de las partes;
- iv. Vigencia del contrato;
- v. Lugar de ejecución del contrato;
- vi. Declaración de sanciones, forma de determinarlas y garantías de su efectividad.

El empleador deberá registrar el contrato a través del SUT, en el término de 15 días, contados a partir de su suscripción.

Las horas que excedan de la jornada pactada, se pagarán como suplementarias y extraordinarias, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente.

- A partir de julio 31 de 2020, el empleador deberá registrar en el SUT los acuerdos y/o modalidades contractuales antes mencionadas.
- Los empleadores que hayan suscrito acuerdos con sus trabajadores o que hayan celebrado contratos especiales emergentes previo a julio 15 de 2020, deberán realizar el correspondiente registro en el SUT hasta agosto 21 de 2020.
- Las medidas laborales adoptadas con motivo de la emergencia sanitaria declarada tendrán validez por el periodo que se hubieren pactado, siendo renovables por el mismo plazo y por una ocasión adicional.

El Acuerdo Ministerial MDT-2020-132 entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.